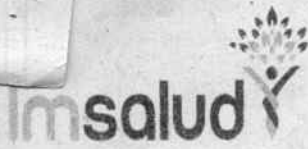


54290



GESTION DE CONTRATACIÓN

Código:
Versión: 01

MINUTA CONTRATO DE OBRA

Fecha: 16/08/2022

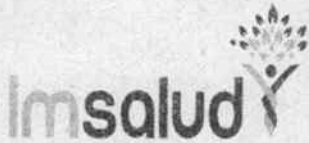
CONTRATO DE OBRA

MEJORAMIENTO DE IPS PRIORIZADAS No: 993 DE 2023

PROCESO No: SA23 - 508
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE IMSALUD
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SALUD 23
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.529.494.476)

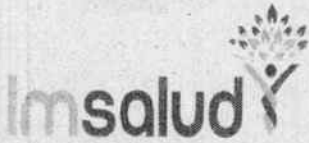
TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES	3
CLÁUSULA 2.	OBJETO	3
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO	3
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	5
CLÁUSULA 7.	FORMA DE PAGO	5
CLÁUSULA 8.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	8
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	11
CLÁUSULA 10.	DERECHOS DEL CONTRATISTA	22
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	22
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD	22

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD	22
CLÁUSULA 14.	CLÁUSULA PENAL	23
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	23
CLÁUSULA 16.	GARANTÍAS	23
CLÁUSULA 17.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	27
CLÁUSULA 18.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	27
CLÁUSULA 19.	CESIÓN	28
CLÁUSULA 20.	LIQUIDACIÓN	28
CLÁUSULA 21.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN	28
CLÁUSULA 23.	RÉGIMEN LEGAL	28
CLÁUSULA 24.	INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS	29
CLÁUSULA 25.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	29
CLÁUSULA 26.	SUPERVISIÓN	29
CLÁUSULA 27.	NOTIFICACIONES	29
CLÁUSULA 28.	CONFIDENCIALIDAD	30
CLÁUSULA 29.	DOCUMENTOS	30

Entre los suscritos: JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía con No: 13.257.988, expedida en Cúcuta, en su calidad de gerente de la **ESE IMSALUD**, nombrado mediante Decreto 000135 del 13 de mayo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de mayo de 2020, según consta en acta N° 061 del mismo día, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 10 del Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020, por medio del cual se subroga el Estatuto Contractual de la ESE IMSALUD, actuando en nombre y representación de la ESE IMSALUD, con NIT 807.004.352-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

ESE IMSALUD o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL SALUD 23, NIT: 901746753-8**, conformada por las empresas G & B Proyectos y Construcciones Company S.A.S. identificada con NIT. 900.202.029-5, Megaconcretos del Norte S.A.S., identificada con NIT. 901.385.816-3 y Constructora Gilli S.A.S. identificada con NIT. 901.304.579-6, representada legalmente por LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO, identificada con la CC 60.390.847; quien para los efectos del presente Contrato se denominará, UNION TEMPORAL SALUD 23 o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 285 del 5 de julio de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación No: SA23-508.
- II. Que por medio de la Resolución 391 del 24 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

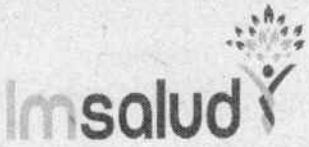
CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SA23-508, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

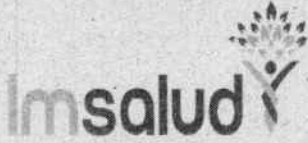
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. OFERTA ECONOMICA (\$4.529.494.476), equivalentes a 3.904.74 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:

No	DESCRIPCIÓN	PLAZO EJECUCION MESES	VALOR PARCIAL OBRAS
1	IPS NIÑA CECI	3	\$ 730,641,483.00
2	IPS GUAIMARAL	3	\$ 361,595,827.00
3	IPS DOMINGO PEREZ	3	\$ 379,811,114.00
4	IPS EL SALADO	3	\$ 988,839,696.00
5	IPS SAN FAUSTINO	3	\$ 387,162,954.00
6	IPS BANCO DE ARENA	3	\$ 254,384,205.00
7	IPS PALMARITO	3	\$ 331,601,473.00
	TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 3,434,036,752.00
	ADMINISTRACION	17%	\$ 583,786,248.00
	IMPREVISTOS	3%	\$ 103,021,103.00
	UTILIDAD	10%	\$ 343,403,675.00
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%	\$ 65,246,698.00
	TOTAL		\$ 4,529,494,476.00

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL


El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00000786	23-05-2023	\$5.012.238.933
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios de construcción – Recursos Alcaldía de Cúcuta.		
VIGENCIA	2023		
FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.2.0.00-Ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo.		

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

LA E.S.E IMSALUD pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera:

El pago se realizará mediante actas parciales que correspondan al 30%, 60% y 90% de ejecución de cada una de las obras objeto del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El saldo equivalente al 10% del valor del contrato se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de liquidación.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

ÍTEM	IPS	COSTO DIRECTO	AIU 30%	UTILIDAD	IVA 19%/U	TOTAL
1	IPS BANCO DE ARENA	270.843.662	81.253.099	27.084.366	5.146.030	\$ 357.242.790
2	IPS DOMINGO PEREZ	395.519.761	118.655.928	39.551.976	7.514.875	\$ 521.690.565
3	IPS NIÑA CECI	781.364.419	234.409.326	78.136.442	14.845.924	\$ 1.030.619.669
4	IPS PALMARITO	356.678.338	107.003.501	35.667.834	6.776.888	\$ 470.458.728
5	IPS GUAIMARAL	375.806.830	112.742.049	37.580.683	7.140.330	\$ 495.689.209
6	IPS EL SALADO	1.038.813.652	311.644.096	103.881.365	19.737.459	\$ 1.370.195.207
7	IPS SAN FAUSTINO	408.078.661	122.423.598	40.807.866	7.753.495	\$ 538.255.754
TOTAL OBRAS:		3.627.105.323	1.088.131.597	362.710.532	68.915.001	\$ 4.784.151.921

Las obras se ejecutarán y pagarán de manera independiente, sin embargo, todas deben culminarse dentro del plazo pactado, por tanto, deben preverse frentes de trabajo simultáneos.

PAGO NÚMERO	HITO	PORCENTAJE DEL PAGO
PRIMER PAGO	30% de ejecución de obra	30%
SEGUNDO PAGO	60% de ejecución de la obra	60%
TERCER PAGO	90% de ejecución de obra	90%
ÚLTIMO PAGO	Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de liquidación.	10%

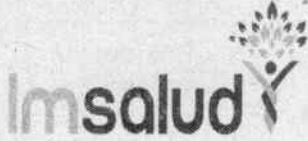
ÍTEM	IPS	TOTAL	30%	60%	90%	10%
1	IPS BANCO DE ARENA	\$ 357.242.790	107.172.837	214.345.674	321.518.511	35.724.279
2	IPS DOMINGO PEREZ	\$ 521.690.565	156.507.169	313.014.339	469.521.508	52.169.056
3	IPS NIÑA CECI	\$ 1.030.619.669	309.185.901	618.371.801	927.557.702	103.061.967
4	IPS PALMARITO	\$ 470.458.728	141.137.618	282.275.237	423.412.855	47.045.873
5	IPS GUAIMARAL	\$ 495.689.209	148.706.763	297.413.525	446.120.288	49.568.921
6	IPS EL SALADO	\$ 1.370.195.207	411.058.562	822.117.124	1.233.175.686	137.019.521
7	IPS SAN FAUSTINO	\$ 538.255.754	161.476.726	322.953.452	484.430.178	53.825.575
TOTAL OBRAS:		\$ 4.784.151.921	1.435.245.576	2.870.491.153	4.305.736.729	478.415.192

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista con antelación, los pagos se supeditan al desembolso oportuno de los recursos por parte del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con lo preceptuado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No: 4325 de 2022, sin que con ello se generen intereses o incumplimientos de ninguna naturaleza para la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION
ICA servicios	3% SOBRE EL VALOR	Aplica para empresas de Cúcuta, facturado antes de IVA
Rte. Fte.	2% SOBRE EL VALOR	Aplica para construcción, facturado antes de IVA
Rte. IVA facturado	15% SOBRE EL IVA	Para quien factura IVA
Contribución especial	5% SOBRE EL VALOR	Contratos de obra pública
ESTAMPILLAS		
Pro Hospital	2% SOBRE EL VALOR	Facturado antes de IVA
Pro Cultura	2% SOBRE EL VALOR	Contratos de obra aplica 2%, facturado antes de IVA
IMRD	2% SOBRE EL VALOR	Facturado antes de IVA
TERCERA EDAD	2% SOBRE EL VALOR	Facturado antes de IVA

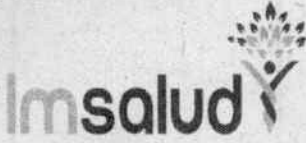
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los anexos técnicos y demás normatividad vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato **mano de obra no calificada de la región** en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (**30%**), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el Municipio de San José de Cúcuta. Para efectos de la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

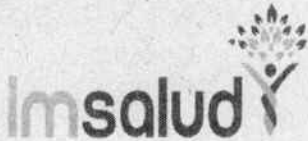
2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del **cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios** por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

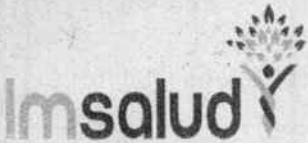
Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los **sujetos de especial protección constitucional** que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

Adicionalmente, constituyen obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. **Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.**
7. **Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.**
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

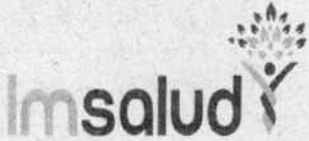
	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes por ser Proponente Plural.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
20. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
- 21. Incorporar el cien por ciento (100%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.**
22. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
23. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
24. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
25. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
26. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
27. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
28. Reportar a el contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

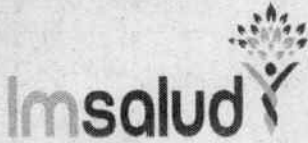
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de San José de Cúcuta, las siguientes obligaciones específicas:


Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980 ✕
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

1. El contratista debe ajustar y entregar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de ejecución por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta, de acuerdo a lo solicitado en los criterios de selección y conforme a las observaciones que sobre la misma realice el interventor y/o supervisor del contrato, además deberá presentar para aval del supervisor del contrato el plan SST y el plan de manejo ambiental.
2. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por interventor y/o el supervisor del contrato.
3. Responder en los plazos que la ESE IMSALUD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Tramitar las licencias, los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades especificadas, cuando a ello haya lugar.
5. El contratista cumplirá de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental PMA en cada una de las etapas del proyecto, diligenciando los formatos allí descritos, con el aval de la supervisión del contrato y cumpliendo con toda la normatividad vigente en materia ambiental colombiana de acuerdo a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.
6. Asistir a los comités y reuniones de seguimiento programados por el interventor y/o supervisión del contrato a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según cronograma de actividades.
7. El oferente adjudicatario deberá entregar, a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, los documentos no exigidos como anexos a la propuesta y requeridos para el inicio de ejecución.
8. El contratista deberá entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas; los cuales deben contener (materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra), serán revisados y avalados por el interventor del contrato. Los análisis de precios unitarios deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general.
9. El contratista deberá entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord de la adecuación, tamaño pliego y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento y operación de las edificaciones, infraestructura de servicios y equipos instalados; impreso con imágenes y diagramas a color, donde describirá el material que conforma cada área intervenida, el procedimiento de mantenimiento, las recomendaciones de mantenimiento y periodicidad de los mismos y deberá adjuntarse las fichas técnicas y cartas de garantía de cada material y equipos instalados.
10. Aportar al interventor y/o supervisor del contrato la información necesaria para liquidar el contrato.
11. Considerar para la ejecución del contrato, todas las buenas prácticas ambientales, con la implementación de planes para realizar compras verdes o responsables, bajo parámetros ambientalmente aceptables a nivel nacional, los cuales se harán extensivos a todas y cada una de las especificaciones técnicas previstas.
12. Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normatividad ambiental vigente tales como Resolución No. 541 del 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la derogue, modifique total o parcialmente, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022


- subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.
13. El contratista entregara el cálculo de la administración de su propuesta económica, donde se discrimine el salario de cada profesional con el porcentaje de dedicación previamente establecido, al igual que todos los gastos de ley que estén vinculados en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.
 14. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.
 15. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
 16. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados del desarrollo del objeto contractual. (Presentar al interventor y/o supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).
 17. En la adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista deberá corroborar la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales en su manufactura aplique las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera.
 18. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST) La gestión de todos los residuos peligrosos y escombros generados durante la ejecución del objeto contractual serán asumidos por el contratista sin generar ningún costo para el Municipio de Cúcuta, así como el Municipio será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el contratista, de igual manera el contratista realizará la entrega del residuos formalmente al Supervisor del contrato (por tipo de residuo y cantidad en M3) debidamente embalado según su peligrosidad. Por otro lado, el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

19. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para la ESE IMSALUD.

OBLIGACIONES TECNICAS

1. El CONTRATISTA será el responsable de la ejecución de las actividades resultantes del contrato, debe tener en cuenta las normas técnicas establecidas y medidas que resulten aplicables que permitan ajustar el resultado de las obras realizadas.
2. Presentar a la interventoría el cronograma detallado de la obra.
3. Presentar a la interventoría el Programa de manejo Ambiental en Obra –MAO- cumpliendo con la norma aplicable a la materia.
4. Presentar a la interventoría y a la secretaria de tránsito de ser necesario para la aprobación los planes de manejo de tráfico (PMT) de los segmentos que serán intervenidos durante la Etapa de Construcción, si a ello hubiere lugar.
5. Tener aprobados por la interventoría las hojas de vida del personal que es solicitado por la entidad para la ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio.
6. El Contratista deberá entregar para aprobación de la interventoría la siguiente información a la suscripción del acta de inicio:
 - a. Programación y/o cronograma de obra.
 - b. Flujo de Fondos.
7. Flujo de manejo e inversión del anticipo: El contratista deberá presentar el flujo de inversión del anticipo (cuando aplique), expresado en pesos. La presentación del flujo de inversión del anticipo deberá realizarse mediante una hoja de cálculo de Excel u otra herramienta, por capítulo contenidos en el formato de la propuesta económica, discriminados por mes.
 - a. Plan de manejo ambiental
 - b. Plan de calidad de obra. Análisis de Precios Unitarios de las actividades a ejecutar.
 - c. Plan de Gestión Social.
 - d. Plan de Gestión Integral de residuos de construcción y demolición (RCD).
8. Como medio de control diario de actividades de obra, se establece la constitución de una Bitácora de Obra, la cual se llevará con el más estricto seguimiento de las actividades, acontecimientos y observaciones por parte de la supervisión designada por la ESE IMSALUD y el Residente de obra.
9. Tener en cuenta los materiales, equipos y mano de obra, contenidos en los análisis de precios unitarios.
10. Realizar una revisión de la vía dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en caso de no informar a la entidad sobre novedades presentadas, se entenderá que las actividades planteadas están en su totalidad y no tienen ningún tipo de falencia que pueda retrasar la obra.
11. Entregar a la supervisión del contrato, el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, la justificación de la Administración propuesta en la oferta para para aprobación.
12. Ejecutar la obra con profesionales y personal idóneos.
13. Responder por la calidad de los materiales y de la obra con base a los términos señalados en las garantías exigidas y a partir de la entrega de la obra.

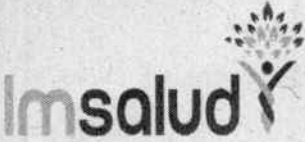
	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

14. Solicitar la ampliación de los periodos de los permisos y/o licencia (si aplica) cuando se requiera, con el fin de llevar a feliz término el objeto del contrato.
15. Cuando tenga más del 5% de atraso físico real de obra, deberá elaborar y ejecutar planes de contingencia para reducir el atraso al 0%, en un plazo no superior a 15 días calendarios.
16. Efectuar las correcciones que por parte de la supervisión del contrato se indiquen en los tiempos establecidos en el Cronograma de Obra (programación de Obra, optimizando el total de ejecución de la obra).
17. Participar con el equipo de trabajo que se requiera en comités de obra convocados por la entidad, cada vez que se considere necesario, para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
18. Emplear todos los medios y herramientas tecnológicas que sean necesarias para el óptimo y eficaz cumplimiento del contrato y establecer la relación del tipo y clase de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual para ser avalado por la supervisión con la aprobación y sugerencias de su implementación por parte de los organismos de control de la Obra.
19. Tramitar ante las entidades pertinentes los permisos necesarios para aprobación de acometidas de servicios públicos, permisos de vertimientos de aguas lluvias y aguas servidas a la red principal del municipio, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de voz y datos, cuando a ello haya lugar.
20. El contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños aportados, sin autorización expresa de la entidad contratante.
21. Posterior al recibo a satisfacción de la obra, el Contratista realizará visitas cada seis meses (06) durante el cubrimiento de la garantía de calidad y estabilidad, para corregir las fallas por las obras mal ejecutadas o con defectos.
22. Llevar un registro fotográfico donde se evidencia el inicio y ejecución de las obras, discriminados por etapas y con su debida georreferenciación para el cargue en el sistema de información geográfica (SIG).
23. ***“Revisar y proponer ajustes a los planos y/o diseños eléctricos, así como el de voz y datos, los cuales debe suministrar la entidad contratante, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.”***

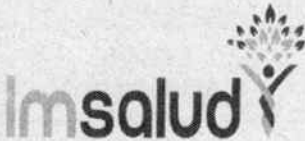
OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Establecer un Plan de Manejo Ambiental, considerando los parámetros y normas establecidas por las Corporaciones Autónomas Regionales, o las entidades que hagan las veces de entidades reguladoras de los procesos de manejo ambiental, el cual deberá ser presentado el día siguiente después de la suscripción del acta de inicio de la obra y deberá estar aprobado por la Interventoría y/o Supervisión y debe contener como mínimo:
 - a. Posibilidades de mitigación de impactos en cada una de las actividades asociadas al desarrollo de procesos constructivos.
 - b. Elementos para la elaboración de programas que permitan la mitigación de impactos sociales y ambientales.
 - c. Programa para el manejo de residuos y disposición final.
 - d. Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción.
 - e. Protección del suelo – prevención de procesos erosivos y control sobre la Escorrentía.
 - f. Vertimiento y disposición final de residuos peligrosos.

- g. Impacto ambiental en el vecindario.
 - h. Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
 - i. Manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje.
 - j. Manejo del transporte de materiales.
 - k. Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - l. Exigir que las entidades encargadas de la explotación de las canteras cuenten con las autorizaciones correspondientes.
 - m. Exigir que las entidades encargadas del recibo de los escombros cuenten con las autorizaciones respectivas
 - n. Adecuación de campamentos
 - o. Manejo de contingencias
 - p. Gestión social.
 - q. El cumplimiento de las demás condiciones técnicas que requieran las entidades que regulen el plan de manejo ambiental pertinentes a la obra a realizar.
2. El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 3. Para el caso de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que trata de la Evaluación de los estándares mínimos SGSST, el oferente deberá dar cumplimiento a las directrices contenidas en esta, para lo cual anexará la lista de chequeo de acuerdo al capítulo correspondiente, según la cantidad de trabajadores que participen en la ejecución de la obra, capítulos I, II, III y IV según corresponda, la lista de chequeo deberá estar firmado por el representante legal y un Profesional (SO) con licencia vigente y con el curso virtual de 50 horas en cumplimiento de la Ley.
 4. El Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), presentará el nivel de formación (Técnico, Tecnólogo, Profesional) académica de acuerdo a lo expuesto en la Resolución 1956 del 25 de abril de 2018, DIPON.
 5. El oferente deberá anexar la matriz de peligros propia del área a trabajar, donde se especifiquen las actividades y tareas propias objeto de este contrato y las medidas de control adoptadas para disminuir el riesgo de exposición, entre otras las siguientes:
 - a. Protección respiratoria: Es necesario mantener el nivel de oxígeno por encima del 19.5% y por debajo del 23.5 %.
 - b. Guantes aislantes: Guantes de cuero. Los guantes deben estar limpios y libres de grasa o aceite.
 - c. Protección a los ojos: Es recomendable usar protector facial que cubra toda la cara y anteojos ajustados de seguridad.
 - d. Otros equipos de protección: Durante el manejo de turnos usar zapatos industriales de seguridad, camisa de manga larga y pantalones sin doblez en el ruedo.
 6. El oferente deberá presentar, de manera previa al acta de inicio, el Plan de Emergencia y/o Contingencias diseñado en caso de una eventualidad, accidente o un hecho catastrófico en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución de la obra, estableciendo el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación. Utilizará señalización que indiquen "PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO", "NO FUMAR" y con avisos donde se indique el tipo de peligro. Deberá tener extintores tipo industrial en la zona donde se realice las actividades. Hacer llegar las hojas de seguridad de los productos químicos a utilizar y los soportes del cumplimiento de estos requisitos a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

7. El oferente deberá relacionar los procedimientos y formatos necesarios para la realización de las tareas de alto riesgo contemplados en la ejecución de las actividades del contrato, para lo que también debe anexar la lista de chequeo de análisis de trabajo seguro.
8. Establecer actividades de alto riesgo tales como altura, exposición riesgo eléctrico.
9. El oferente deberá garantizar condiciones seguras para lo cual debe anexar el procedimiento de verificación al cumplimiento de lo establecido para la Seguridad Social de sus trabajadores y contratistas.
10. El Oferente deberá anexar la matriz de Elementos de Protección Personal e Individual de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos, contemplando la frecuencia de entrega del elemento, así mismo anexará registro de entrega del EPP o EPI con su respectiva capacitación.
11. El Oferente deberá realizar la inducción y reinducción a los trabajadores sobre los peligros priorizados, documentado la misma y realizando evaluación.
12. El Oferente se debe comprometer a solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar las actividades de alto riesgo. En este caso, el Profesional en Seguridad y Salud del Oferente debe estar pendiente de la actividad y enviar los respectivos documentos, incluidos los soportes de ejecución (por ejemplo, si son requeridos andamios, estos deberán estar certificados y se enviarán los soportes a supervisión).
13. El oferente o futuro contratista debe dar estricto cumplimiento a la resolución 1409 del 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo que tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Para efectos de la aplicación de la precitada resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.
14. El oferente debe dar estricto cumplimiento a la normatividad relacionada con los aspectos legales establecidos en la legislación colombiana, relacionados con la actividad descrita en el objeto del contrato, presentado la matriz legal y el instrumento de aplicación específico para cada tarea prevista para el desarrollo del contrato.
15. Es obligación del contratista entregar carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a la Seguridad Social de sus trabajadores, sin importar el tipo de contrato, para cuyos fines anexará documento comprometiéndose con dicha actividad. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto de trabajo).
16. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentran la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1401 de 2007, así como aquellas normas que las modifiquen, complementen, adicionen, deroguen, sustituyan o que sean concordantes.
17. El contratista, deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para el mantenimiento que se va a realizar; además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas a intervenir, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros, así mismo deberá realizar entrega de extintor de acuerdo al peligro, camilla rígida con inmovilizador y Botiquín tipo B para la atención a emergencia.
18. El contratista deberá adjuntar cronograma de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. El Oferente adjuntará informe de comportamiento de indicadores de ausentismo y accidentalidad.


	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

20. El Oferente reportará todos los accidentes de trabajo presentados de forma mensual con sus respectivos soportes de acuerdo al cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo", o aquella que la modifique, complemente, derogue o sustituya.
21. El Contratista se deberá comprometer a que el Profesional en SST esté presente en todas las actividades de alto riesgo, si el profesional no está, se suspenderá la actividad.

Todos los documentos exigidos en todas las obligaciones anteriores, deberán ser entregados al inicio de la ejecución de la obra so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas en la justificación de necesidad.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Para cuyos fines debe anexar actas de vecindad al inicio y cierre de la obra.
5. Deberá contemplar el estado actual de las redes eléctricas, hidrosanitarias y de voz y datos, de las IPS descritas.
6. El Contratista mantendrá indemne a E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
7. El contratista señalará debidamente el lugar de trabajo, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas.
8. Realizar los ajustes solicitados por el interventor y/o supervisor del contrato.
9. Ejecutar las obras de mantenimiento, atendiendo los respectivos diseños, planos y demás estudios complementarios.
10. Ejercer control y vigilancia durante la ejecución contractual por su cuenta y riesgo.
11. Asumir los costos de servicios públicos que se deriven de las actividades propias de la obra.
12. Responder por los bienes muebles e inmuebles, conforme al inventario realizado como requisito previo para iniciar la obra.
13. Las demás Inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:


Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato.
2. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los términos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
3. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
5. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
6. Los perfiles del equipo de trabajo deben mantenerse durante la ejecución contractual; en caso de reemplazo debe conservarse los requisitos mínimos exigidos.
7. El incremento de honorarios del personal que exceda el mínimo exigido será por cuenta y riesgo del contratista.

Requisitos del personal

Los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia, de acuerdo con el perfil:

Profesional ofrecido para el cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra-uno (1) Disponibilidad: 50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Mínimo 10 años de experiencia como Director en Construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación, de los cuales debe acreditar por lo menos uno (1) contrato en áreas asistenciales del sector salud.
Profesional SG-SST Uno (1) Disponibilidad: 100%	Profesional SGSST, o profesional con especialización en SST	Mínimo 4 años de experiencia profesional.
Residentes de Obra - Siete (7) Disponibilidad: 100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Mínimo 5 años de experiencia como residente de obra en Construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obra civil, al menos uno (1) contrato debe de ser en proyectos de salud

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

Profesional ofrecido para el cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Auxiliar SST - Siete (7) Disponibilidad: 25%	Técnico o Tecnólogo SST	Mínimo 2 años de experiencia en SST.
Ingeniero Ambiental (1) Disponibilidad: 50%	Ingeniero Ambiental y/o Especialista Ambiental	Mínimo 2 años de experiencia en Construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de construcción.

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

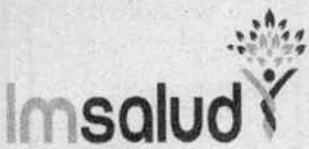
Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta, siendo de su exclusiva responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales, así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario, el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfieran corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.


SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes., dentro del presupuesto propuesto se incluye el componente del Plan de Manejo de tránsito (PMT).

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Serán objeto de estudio y aprobación, en caso de requerirse, el contratista se obliga a cumplir dichos requisitos legales, de manera previa a la ejecución de las obras.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Las notas técnicas están contenidas dentro de las especificaciones técnicas generales y/o específicas del proyecto, sin embargo, el contratista entregará, ajustará y/o complementará las requeridas, de acuerdo con las necesidades si es del caso. El Comité de Obra, será el encargado de aprobar las modificaciones o ajustes técnicos, sin afectar el alcance del proyecto.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Obtener respuesta a sus solicitudes.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:


1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del **factor de calidad** ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del **factor de sostenibilidad técnico ambiental** ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.



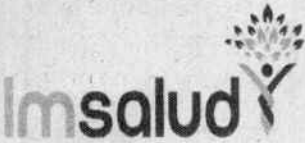
GESTION DE CONTRATACIÓN

Código:
Versión: 01

MINUTA CONTRATO DE OBRA

Fecha: 16/08/2022

Asegurado/ beneficiario	ESE IMSALUD identificada con el NIT 807.004.352-3.		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	20% \$ 905,898,895.20
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% \$ 452,949,447.60
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la ESE IMSALUD recibe a satisfacción la obra	30% \$ 1,358,848,342.80
	Responsabilidad civil extracontractual	Ser igual al período de ejecución del contrato	400 SMMLV \$ 464.000.000 (2023)
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 		

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

	<ul style="list-style-type: none"> • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421


El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de Garantía de dos (2) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.


Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESE IMSALUD identificada con el NIT 807.004.352-3 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ESE IMSALUD identificada con el NIT 807.004.352-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.


CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto contractual se desarrollará de manera simultánea en las siguientes IPS de la red prestadora de la ESE IMSALUD, las cuales serán adecuadas y remodeladas conforme el contrato objeto de la interventoría.

No	IPS PRIORIZADA	DIRECCIÓN
1	IPS NIÑA CECI	CALLE 5 No: 7-85 Barrio Niña Ceci del Municipio de San José de Cúcuta.
2	IPS DOMINGO PEREZ	CALLE 22 No: 18B-95 del Barrio Santander del Municipio de San José de Cúcuta.
3	IPS EL SALADO	AVENIDA 6 No: 19-07 Barrio El Salado del Municipio de San José de Cúcuta.
4	IPS SAN FAUSTINO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

5	IPS BANCO DE ARENA	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BANCO DE ARENA
6	IPS PALMARITO	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PALMARITO
7	GUAIMARAL	Av. 12E # 9B-15

CLÁUSULA 23. RÉGIMEN LEGAL

Con fundamento en el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, no obstante la naturaleza jurídica de IMSALUD correspondiente al de empresa social del estado, el presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no previsto, por el Estatuto y Manual de contratación de la ESE IMSALUD.

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales, ni conflicto de interés alguno para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, de ser procedente es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero ad hoc de la E.S.E. IMSALUD, o a quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes,

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE IMSALUD: JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA Cargo: Gerente Dirección: Avenida Libertadores No: 0-124 Barrio Blanco Teléfono: 5784980 Correo electrónico: info@imsalud.gov.co	UNION TEMPORAL SALUD 23 LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO Cargo: Representante legal Dirección: Calle 28 No: 6-80 Barrio El Salado Teléfono: 3212045059 Correo electrónico: Utsalud23@gmail.com
---	---

CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD

El contratista durante la vigencia del presente contrato de obra y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la ESE IMSALUD, la información confidencial de propiedad de la ESE IMSALUD, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Obra y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo de la ESE IMSALUD.

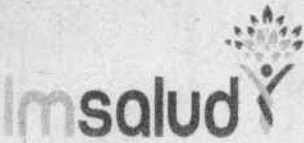
Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ESE IMSALUD, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ESE IMSALUD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ESE IMSALUD o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
 Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: Versión: 01
	MINUTA CONTRATO DE OBRA	Fecha: 16/08/2022

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en San José de Cúcuta, el 30 de agosto de 2023.

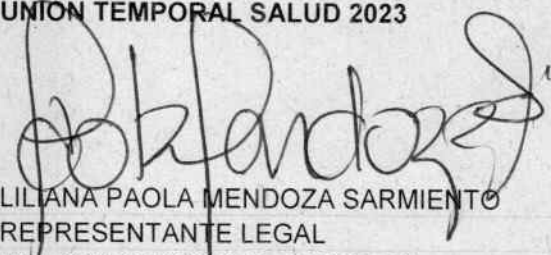
Por la Entidad,

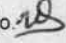

Por el Contratista,

ESE IMSALUD

UNIÓN TEMPORAL SALUD 2023


 JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
 GERENTE
 NIT: 807.004.352-3 C.C. 13.257.988


 LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO
 REPRESENTANTE LEGAL
 NIT: 901746753-8 C.C. 60.359.158

Aprobó: Beatriz Elena Miranda Pinedo 
 Revisó: Camila Yáñez Mondragón 
 Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras 